

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús» de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 3311/1967, de 21 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid (Claudio Coello, 100), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid (Claudio Coello, 100), se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, y Ebanista-Carpintero, de la Rama de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en el desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz (Madrid), en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Seis unidades de niños, seis de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento

de Llodio; trasladándose a éste las dos unidades de niños y dos de niñas concedidas en 10 de marzo de 1967, constituyendo Colegio Nacional «Lamuzá», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas).

Albacete

Una unidad de párvulos en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén», del casco del Ayuntamiento de Almansa, el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (nueve de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Baleares

Una mixta en Torrepixina, del Ayuntamiento de Menorca.

Barcelona

Una de párvulos en el Colegio Nacional «Calvo Sotelo», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), el que quedará con dirección sin curso—dos, una de ellas excedente—y 24 unidades (ocho de niños, 12 de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de niñas, que con la unidad de niñas y la Graduada de tres unidades de niños constituirán Graduada con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Palleja.

Cádiz

Dos unidades de niñas en el Colegio de Prácticas Femeninas de la Normal, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Trebujena, el que quedará con dirección sin curso y 20 unidades (10 de niños y 10 de niñas).

Ceuta

Una unidad de niños y una de niñas y la plaza de dirección sin curso de la Graduada «La Marina», del casco del Ayuntamiento de Ceuta, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (seis de niñas y cinco de niños).

Ciudad Real

Una unidad de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Abenojar, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños en la Graduada «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Albaladejo, la que quedará con dirección sin curso y nueve unidades (seis de niños y tres de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Rufino Blanco», del casco del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, el que quedará con dirección sin curso y 21 unidades (12 de niños y nueve de niñas).

Cuenca

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta trasladada al nuevo local construido, en el casco del Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón.

Gerona

Una unidad de niñas y una de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Castell de Ampurias, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Granada

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Natalio Rivas», del casco del Ayuntamiento de Albuñol, la que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Tres unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Cabeza», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños, tres de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y cuatro de niñas en el Colegio Nacional «Carvayo Dinelli», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 19 unidades (nueve de niños y 10 de niñas).

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional «Cardenal Belluga», del casco del Ayuntamiento de Motril, el que quedará con dirección sin curso y 14 unidades de niños.

Una unidad de párvulos en la Graduada «San José de Calasanz», del casco del Ayuntamiento de Orgiva, la que quedará

con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Guipúzcoa

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Lazcano, la que quedará con dirección sin curso y ocho unidades (cinco de niñas y tres de párvulos) y, en su consecuencia, se suprime la unidad de niños concedida por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967, quedando la Graduada con dirección con curso y cinco unidades de niños.

Huelva

Dos unidades de párvulos en el Colegio Nacional «Rodrigo de Xerez», del casco del Ayuntamiento de Ayamonte, el que quedará con dirección sin curso y 23 unidades (11 de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar, trasladándose a éste la unidad de niños, constituyendo Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en Valdelamusa, del Ayuntamiento de Cortegana.

Huesca

La plaza de dirección sin curso de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Grañén, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Dos unidades de niños y una de párvulos en el Colegio Nacional «Joaquín Costas», del casco del Ayuntamiento de Monzón, el que quedará con dirección sin curso y 22 unidades (14 de niños, nueve de niñas y tres de párvulos).

Jaén

Graduada con dirección con curso y 10 unidades (siete de niños y tres de niñas), en la calle Cánovas del Castillo, número 49, del casco del Ayuntamiento de Linares.

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Virgen de la Estrella», del casco del Ayuntamiento de Navas de San Juan, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Cinco unidades de niños y tres de niñas en el Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Torredelcampo, el que quedará con dirección sin curso y 26 unidades (14 de niños y 12 de niñas).

León

Una unidad de párvulos, que con las escuelas constituirán Graduada con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

Una unidad de párvulos en Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Las Ventas de Albares de la Ribera, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Lugo

Una unidad de párvulos en la Graduada de Rínlo, del Ayuntamiento de Ribadeo, la que quedará con dirección con curso y tres unidades (una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos).

Madrid

Una unidad de niños y una de niñas en La Estación, del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en el Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Murcia

Una unidad de niñas y una de párvulos—ambas de Enseñanza Especial—en el Centro «Primitiva López», del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de niños y una de niñas en Los Mateos-Santa Lucía, del Ayuntamiento de Cartagena.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Virgen del Buen Suceso», del casco del Ayuntamiento de Cieza, el que quedará con dirección sin curso y 24 unidades (11 de niños, 11 de niñas y dos de párvulos).

Navarra

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en el Colegio Nacional del casco del Ayuntamiento de Alsasua, el que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (10 de niños y una de niños de Enseñanza Especial).

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Estella, el que quedará con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de niñas de Enseñanza Especial).

Palencia

Una unidad de niños en la Graduada «Reyes Católicos», del casco del Ayuntamiento de Dueñas, la que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (siete de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tárrago.

Sevilla

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) en La Pañoleta, del Ayuntamiento de Camas.

Dos unidades de niños y dos de niñas y tres de párvulos en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», de la barriada de igual denominación, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), el que quedará con dirección sin curso y 29 unidades (13 de niños, 13 de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional «Alcalde León Ríos», del casco del Ayuntamiento de Viso del Alcor, el que quedará con dos direcciones sin curso—una de ellas excedente—y 17 unidades (ocho de niños y nueve de niñas).

Tarragona

La plaza de dirección sin curso en la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Toledo

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montescalaros.

Una unidad de párvulos en Navamorcuende (casco del Ayuntamiento).

Valencia

Tres unidades de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el Colegio Nacional «Ramón Laportas», del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet, el que quedará con dirección sin curso y 28 unidades (13 de niños, 12 de niñas y tres de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «José María Sanchis Taberner», del casco del Ayuntamiento de Aldaya, el que quedará con dirección sin curso y 17 unidades (siete de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).

La dirección sin curso de la Graduada de «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Bellreguard, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Dos unidades de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio», del casco del Ayuntamiento de Requena, el que quedará con dirección sin curso y 28 unidades (12 de niños, nueve de niñas, cinco de párvulos y una de niños y una de niñas de Enseñanza Especial).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de San Antonio, del Ayuntamiento de Requena, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Dos unidades de niños y tres de niñas en el Colegio Nacional «Lope de Vega», del casco del Ayuntamiento de Torrente, el que quedará con dirección sin curso y 24 unidades (12 de niños, 10 de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y tres de niñas en el Colegio Nacional «Virgen del Rosario», del casco del Ayuntamiento de Torrente, el que quedará con dirección sin curso y 27 unidades (13 de niños, 12 de niñas y dos de párvulos).

Vizcaya

Dos unidades de niños en la Graduada de La Arboleda, del Ayuntamiento de San Salvador del Valle, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Zamora

Dos unidades de niños en el Colegio Nacional de Prácticas Masculino de la Escuela Normal de Zamora (capital).

Tres unidades de niñas en el Colegio Nacional de Prácticas Femenina de la Escuela Normal de Zamora (capital).

Zaragoza

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ma-luenda.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

La Coruña

Una unidad de niños en Cruceiro-Presares, del Ayuntamiento de Vilasantar.

Una mixta en Lousa-Barbeito, del Ayuntamiento de Vilasantar.

Granada

Una mixta en Jabalcón, del Ayuntamiento de Baza.

Málaga

Colegio Nacional «Hermandad Gil Muñoz», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Marbella.

Oviedo

Una unidad de párvulos en la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Martín de Osocos, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Tercero.—Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se amplía la concesión administrativa otorgada a la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1964 para el servicio público de suministro de gas, referida al aumento de capacidad de las nuevas instalaciones de su fábrica de Villanueva y Geltrú.

Ilmo. Sr.: La Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», ha solicitado la correspondiente concesión y autorización administrativas de acuerdo con lo previsto en el título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para aumentar la capacidad de producción de su fábrica de gas de ciudad, sita en Villanueva y Geltrú, comprendida en el grupo C de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

El aumento de la capacidad de producción tendrá lugar mediante la instalación de los elementos siguientes:

a) Una línea completa de gasificación catalítica y cíclica de naftas ligeras, sistema «Padovani S. S. C.», para producir gas no tóxico de 4.200 Kcal/metro cúbico, de 25.000 metros cúbicos/día de capacidad, compuesta de los siguientes elementos:

- Un generador de gas vertical.
- Una caldera de recuperación de calor para los humos y gas.
- Un recalentador.
- Un refrigerador «Scrubber» vertical.
- Una chimenea.
- Un electroventilador centrífugo.
- Una electrobomba para alimentación de naftas.
- Aparatos para una línea de mando, regulación y automatización.
- Aparatos de medida y control.
- Instalaciones de depuración de aguas.
- Un convertidor para la conversión del CO.

b) La adición de un anillo telescópico en cada gasómetro de emisión para elevar la capacidad gasométrica de 2.000 a 4.000 metros cúbicos.

c) Edificios necesarios para la instalación.

El presupuesto de la ampliación proyectada asciende a la cantidad de 8.400.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Ampliar la concesión administrativa otorgada a la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», por Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1964 para el servicio público de suministro de gas, referida al aumento de capacidad de las nuevas instalaciones en su fábrica de Villanueva y Geltrú, con el mismo ámbito territorial en que actualmente lo viene prestando, y al propio tiempo autorizar las instalaciones y elementos antes mencionados según el proyecto presentado.

La concesión y autorización anteriores se ajustarán a las condiciones siguientes:

Primera.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión, la cantidad de 420.000 (cuatrocientas veinte mil) pesetas, importe del cinco por ciento de los presupuestos que figuran en el expediente, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de terminar la totalidad de las obras de instalación en los plazos establecidos según el proyecto presentado.

La fianza citada será devuelta a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», en el momento en que justifique haber terminado la totalidad de las obras a que se refiere el expediente motivo de la presente Orden, circunstancia que se hará constar en la cédula de la misma.

Segunda.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», comenzará dentro de un plazo de un mes la ejecución de las obras a que se refiere el expediente de la presente Orden, debiendo estar terminadas totalmente en el plazo de seis meses a partir del otorgamiento de aquélla.

Tercera.—La determinación de las tarifas reguladoras del suministro de gas realizado por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», se regirá en todo momento por las normas detalladas en el título IV del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas (Decreto del 27 de enero de 1956).

Cuarta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», queda autorizada para llevar a efecto la fabricación de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir los setenta y cinco años desde la fecha de la presente Orden.

Quinta.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», podrá transferir la concesión otorgada o enajenar las obras de las instalaciones, previa autorización del Ministerio de Industria, entendiéndose que quien le sustituya en sus derechos le sustituirá también en sus obligaciones contraídas por las cláusulas de esta concesión, cuyas garantías de responsabilidad quedarán subsistentes.

Sexta.—La Delegación de Industria de Barcelona vigilará el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas y aceptadas por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», durante el período de ejecución.

Por lo que a la condición segunda se refiere, la Delegación de Industria de Barcelona deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados, y al finalizar éstas levantará un acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a la Dirección General de la Energía de este Departamento.

Séptima.—La presente concesión caducará, previa declaración expresa de la misma, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de enero de 1956, caso de producirse alguna o alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», de alguna de las condiciones numeradas primera y segunda.

b) Por haber transcurrido el plazo de reversión consignado en la condición cuarta.

c) Si «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», no llevase a cabo las instalaciones autorizadas de acuerdo con las cláusulas convenidas.

Sin embargo, si por evolución de las técnicas de producción de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», podrá solicitar del Ministerio de Industria:

1. Autorización para la modificación o sustitución, sin alterar las restantes condiciones de esta concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas o bien

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la presente concesión, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.